

Buenos días.

Os informamos de que **vuestros representantes de GESTHA en Madrid hemos presentado ayer, día 9 de julio, un escrito a la Administración** poniendo de manifiesto estudios que señalan que **el peligro de contagio de Covid-19 en el interior de los edificios es más elevado cuando existe poca ventilación** (como habréis podido ver en prensa, 239 expertos de 32 países en una carta dirigida a la OMS advierten de que se ha subestimado la transmisión del coronavirus en el aire en ambientes interiores).

Paralelamente, durante esta semana se ha hecho efectiva la **vuelta al trabajo presencial de manera injustificada e innecesaria** de muchos trabajadores que cumplíamos eficientemente con el desempeño de nuestras tareas a través del trabajo en remoto en ausencia de riesgo de contagio en el ámbito laboral, sin que nos conste que se haya comprobado el cumplimiento de las exigencias de calidad del aire interior en los locales. Es más, hemos conocido que **se han alcanzado los objetivos del PEIA, lo que demuestra el buen resultado del teletrabajo.**

Así pues, **hemos solicitado a la Administración:**

- **Información acerca de la realidad de la calidad del aire que inhalamos** los trabajadores y contribuyentes en cada uno de los centros de trabajo de la Provincia.
- **Informe del superior jerárquico inmediato de cada trabajador sobre las necesidades de servicio que justifican la obligatoria presencia del trabajador en el centro de trabajo** para realizar idéntico trabajo al realizado en su domicilio durante el confinamiento, incrementando así su situación de riesgo.
- Por último, para no poner en riesgo la salud de los trabajadores en tanto no haya certeza del cumplimiento de los requisitos de salud exigibles, hemos solicitado **la vuelta al trabajo NO presencial** en tanto no tengamos la certeza indubitada de que al ocupar nuestros puestos de trabajo presenciales está garantizada nuestra protección contra posibles riesgos para la salud.

Recordemos que el art. 14 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, recoge nuestro derecho como trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el **deber de la Administración de protección respecto del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.**

Sección Sindical de GESTHA en Madrid

10-07-2020